



## Sección de Contratación

53/10

AVENIDA CONSTITUCIÓN II docu11

La Mesa de Contratación, reunida en sesión de 29.12.10., acordó lo siguiente:

<< En Benalmádena, Málaga, siendo las 12.00 horas, queda constituida la Mesa de Contratación, siendo presidida la misma por el Concejal de Urbanismo D. Jesús Fortes Ruiz, formando parte de ella la Interventora con carácter accidental D<sup>a</sup> María José Navarrete Alonso, la Vicesecretaria de la Corporación, D<sup>a</sup> Rocío Cristina García Aparicio y el Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Vías y Obras D. Tomás Jiménez Pérez. Actúa de Secretario de la Mesa el TAG de la Sección de Contratación, D. Javier Ruiz González.

El objeto del presente acto es dar apertura a los sobres nº 1 y calificación de los documentos incluidos en los mismos, en relación a las ofertas presentadas para la adjudicación por procedimiento abierto de las obras de REORDENACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN (expte. Nº 53/10).

Sometida a calificación por la mesa de contratación, resulta:

### 2. CONSCORVE S.L.

La documentación aportada, resulta incompleta restando por aportar:

- Bastanteo del poder de representación por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa fiscal en vigor. (cláusula 9.2.1.1.c) del PCAP).
- Declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a licitación (cláusula 9.2.1.1.h) del PCAP).
- Declaración de vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la clasificación administrativa presentada (cláusula 9.2.1.1.d) del PCAP).

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **CONSCORVE S.L.** representada por D. José Córdón Bolívar, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por los licitadores en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas, bajo apercibimiento



#### Sección de Contratación

de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador del presente procedimiento de contratación.

#### 7. UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA S.L.-CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO S.L.

La documentación aportada, resulta incompleta restando por aportar:

- Designación de la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos los integrantes de la UTE ante el Ayuntamiento de Benalmádena (cláusula 9.2.1 del PCAP).
- Asimismo, respecto al representante de la entidad CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, según el certificado de inscripción en el Registro de licitadores de Andalucía, consta que D. Mario José González Manga ostenta facultades para "representar", sin que se especifique que ostente facultades específicas para licitar, por ello se requiere la aportación de la escritura de apoderamiento donde consten las facultades concretas otorgadas.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a las entidades CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA S.L.-CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO S.L. representadas por D. Rafael Roldán Sánchez y D. Mario José González Manga, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por los licitadores en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas, bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión de los licitadores del presente procedimiento de contratación. >>

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno, en Benalmádena a 30 de diciembre de 2010.

El secretario de la mesa,